

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN 330 PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE INMERSIONES LINGÜÍSTICAS A TRAVÉS DE CAMPAMENTOS DE OTOÑO EN INGLÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA ALUMNOS DE 6º DE PRIMARIA DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

El Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indica que la competencia en lenguas extranjeras hace que los alumnos sean capaces de comunicarse con personas de distintas culturas y pertenecientes a otras realidades, lo que posibilita una mejor visión global de la realidad, así como una mejora en las posibilidades laborales y personales del alumno.

Para conseguir estos objetivos, la Consejería de Educación y Universidades ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística consistente en la convocatoria de 330 plazas para la realización de un curso en inglés en campamentos de otoño ubicados en la Región de Murcia, con una duración de tres días. Los destinatarios de este Programa son alumnos de 6º de Primaria matriculados en centros públicos y privados concertados en el curso 2015-16 y que estén desarrollando el Programa de Colegios Bilingües de Murcia.

La contratación de la empresa organizadora del campamento se realizará mediante procedimiento abierto, debiendo ajustarse las empresas licitadoras al desarrollo de un procedimiento lingüístico determinado por la Consejería de Educación y Universidades para cumplir los objetivos de mejora y adquisición lingüística del inglés.

Este servicio se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la Estrategia + Idiomas, que impulsa y financia la Consejería de Educación y Universidades y Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-



2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1. (OE.10.3.1.), fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión PI.10.3. establecida como la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto y finalidades de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar un máximo de 330 plazas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias formativas en campamentos de otoño ubicados en la Región de Murcia destinados a la mejora de la competencia en inglés del alumnado de 6º de Educación Primaria de centros sostenidos con fondos públicos.

Los objetivos que se persiguen son:

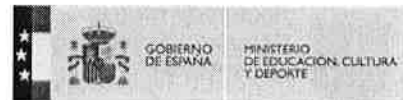
- a. Desarrollar las destrezas orales en inglés, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 6º de Educación Primaria.
- b. Potenciar la convivencia del alumnado y el desarrollo comunicativo en un entorno natural.
- c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.
- d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

2. Se ofertan un total de 330 plazas para realizar estancias formativas de una duración de tres días, dos noches. Los días de realización de estas estancias serán 4, 5 y 6 de diciembre de 2015.

Los campamentos de otoño estarán ubicados en la Región de Murcia. El lugar de realización se precisará en la resolución definitiva.

SEGUNDO.- Características de los cursos y estancias

1. Los campamentos de otoño incluyen el alojamiento, la manutención en régimen de pensión completa y un curso de idioma, inglés. El alojamiento y



manutención será en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, salvo aquellas comidas que se realizarán fuera del mismo como consecuencia de las actividades programadas.

2. A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel y se colocarán en grupos adecuados a su nivel de idioma. Cada alumno recibirá 10 horas de clase distribuidas en los 3 días. Los grupos no sobrepasarán los quince alumnos y estarán distribuidos en función del nivel de conocimiento de la lengua extranjera. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los estudiantes participantes y será proporcionado por la empresa contratada. Al final del curso la empresa emitirá un certificado a cada estudiante indicando las horas de asistencia al curso y el nivel cursado.

3. A nivel metodológico, se fomentará la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A1 y/o A2, según el nivel del alumnado al principio del curso. Se llevará a cabo mediante actividades tales como "project works", presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basados en necesidades lingüísticas de la vida real, juegos, etc. que supongan interacción con el profesorado y los monitores nativos del programa. Todos estos trabajos serán recogidos en el "portfolio" de cada alumno/a.

4. Los cursos contarán, con profesorado y monitores de apoyo nativos.

5. Los desplazamientos hasta el campamento en autobús para el inicio de la actividad, con salidas desde el lugar que se establezca, están incluidos en la ayuda, sin embargo, los desplazamientos desde el lugar de residencia de los alumnos seleccionados hasta el lugar donde se realiza esa salida correrán a cargo de éstos, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización del campamento.

6. El programa incluye también la realización de actividades culturales, deportivas y de entretenimiento los días en los que se celebra el campamento.

7. Las empresas contratadas deberán suscribir un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los estudiantes participantes.

TERCERO.- Destinatarios y requisitos de los participantes

Podrán solicitar participar los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en 6º curso de Educación Primaria durante el curso escolar 2015-2016 en un centro público, o concertado que tenga dicha enseñanza sostenida con fondos públicos, que tenga implantado en 6º de Educación Primaria el Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia.
- Haber superado las materias de inglés y ciencias naturales durante el curso 2014-2015.

CUARTO.- Realización de las inmersiones y Financiación

1. La realización de estas inmersiones estarán supeditadas a la ejecución de la licitación de las mismas.



2. Estas acciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, por lo que en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, se consignará el logo institucional de Fondo Social Europeo y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

QUINTO. Complimentación y presentación de la solicitud.

1. Los alumnos que deseen participar en el campamento deberán cumplimentar la solicitud a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace convocatorias). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de programas educativos.

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud los aspirantes indicarán sus datos personales, así como los de sus tutores legales. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, para aquellos solicitantes que lo necesiten.

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (dos ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). Cada solicitante podrá cumplimentar una sola solicitud, dentro del plazo establecido para ello. En el caso de que el aspirante realizase una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

4. La cumplimentación de la instancia, no finaliza el trámite. Los interesados deberán presentarla obligatoriamente junto con la documentación, en los lugares que se especifican en los siguientes apartados.

5. Documentación a presentar:

- a. Solicitud generada a través del formulario Web.
- b. Certificación del Director del Centro que acredite que el alumno está cursando 6º de Educación Primaria dentro del Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia. (Solo en el caso de no presentar la solicitud en el centro educativo donde el alumno está matriculado en el curso 2015/2016).
- c. Certificación académica con las notas obtenidas en el quinto curso de Educación Primaria en cada una de las asignaturas, incluyendo nota media aritmética de las mismas, excepto Religión, expresada con dos decimales. (Solo en el caso de no presentar la solicitud en el centro educativo donde el alumno está matriculado en el curso 2015/2016).

A efectos del cálculo de la nota media se aplicarán la siguiente tabla de equivalencia:

Sobresaliente -----	9 puntos
Notable -----	8 puntos
Bien -----	6.5 puntos
Suficiente -----	5 puntos
Insuficiente -----	4 puntos



6. Los interesados presentarán preferentemente la solicitud y demás documentación en el centro educativo en el que estén matriculados para su certificación. El centro educativo consignará la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos solos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será proporcionada por el centro al presentar el alumno su solicitud.

7. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. Se adjuntará la documentación relativa al expediente académico del alumno requerido para su participación en la convocatoria, aportado por el centro.

8. Las solicitudes irán firmadas por el padre/madre o tutor/tutora del solicitante, declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación del alumno en las actividades programadas.

9. Cada solicitante podrá cumplimentar y presentar solo una solicitud de inscripción, dentro del plazo establecido para ello. En caso de que el solicitante presentara una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

10. Finalizado el proceso de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte los datos indicados.

11. No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el resuelto sexto de esta Resolución.

12. Aquellas personas que en su solicitud hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil, que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de tramitación de su solicitud.

SEXTO.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es.

SÉPTIMO.- Órganos de instrucción

1. Corresponde a la Jefa de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde a la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la resolución del procedimiento.



OCTAVO.- Tramitación del procedimiento.

8.1 Listas de solicitantes y propuesta de resolución provisional

a) En un plazo de tres días lectivos desde la finalización del plazo de inscripción, los centros educativos enviarán las solicitudes de los alumnos/as de cada centro para su comprobación a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, acompañada de la relación certificada de alumnos que incluya la calificación media obtenida en 5 de primaria en el curso 2014-2015, excluyendo la materia de religión y la calificación obtenida en lengua extranjera, inglés, en dicho curso. Sin perjuicio de lo anterior y para agilizar el procedimiento, los centros remitirán escaneada por correo electrónico, la relación certificada de alumnos que incluya la calificación media obtenida en 5º de Educación Primaria en el curso 2014-2015, a la siguiente dirección: programas.educativos@murciaeduca.es

b) Las solicitudes serán revisadas por el órgano instructor para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y, en caso necesario, requerir al interesado, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y a efectos meramente informativos en la página Web , <http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación y Universidades, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 5 días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Efectuada la comprobación de solicitudes, y una vez subsanadas, en su caso, las que presentaran defectos subsanables, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la lista de alumnos seleccionados, lista de espera y excluidos, indicándose las causas de exclusión. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos en la página Web (<http://www.educarm.es/>) de la Consejería de Educación y Universidades.

e) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en los cinco días hábiles siguientes a su publicación. Dichas alegaciones deben ir dirigidas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, órgano instructor, Jefa de Servicio de Programas Educativos, y se presentarán a través del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Listas de solicitantes y propuesta de resolución definitiva

a) Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la lista de alumnos seleccionados indicando el lugar de realización de la estancia, alumnos en lista de espera y alumnos excluidos, indicándose las causas de exclusión.



b) A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, resolverá el procedimiento. La resolución del procedimiento contendrá la lista de alumnos seleccionados indicando el lugar de realización de la estancia, alumnos en lista de espera y alumnos excluidos, indicándose las causas de exclusión. La lista de espera quedará ordenada según la puntuación obtenida.

c) En el plazo de 5 días naturales, desde la publicación de la resolución definitiva, los alumnos seleccionados deberán confirmar su participación en el campamento al Servicio de Programas Educativos a través del correo electrónico programas.educativos@murciaeduca.es.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la estancia.

e) La resolución que finalice el procedimiento, no pone fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es>. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación.

NOVENO.- Comisión de selección

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

DÉCIMO.- Baremación y adjudicación de plazas

1. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas:



- a. Calificación media de todas las asignaturas de quinto de Educación Primaria, excepto Religión: tantos puntos como refleje su nota media expresada con dos decimales.
 - b. Calificación final en quinto curso de Educación Primaria en Lengua extranjera, inglés: tantos puntos como refleje su calificación en el área Lengua extranjera, inglés.
2. Para la valoración de las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos según los apartados a y b.
 3. Las solicitudes se ordenaran por el baremo establecido atendiendo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate, se utilizará para establecer el desempate la letra de obtenida en el proceso de admisión de alumnos 2015-2016. Una vez ordenadas se asignaran las plazas atendiendo al baremo.
 4. Serán seleccionados los 330 solicitantes con mayor puntuación.
 5. La adjudicación de plazas y distribución de alumnos por lugares de realización de los campamentos se realizará por agrupación de centro de procedencia del alumno, siempre que sea posible.
 6. Los no seleccionados constituirán una lista de espera ordenada según los criterios anteriores de valoración.
 7. Las posibles renunciaciones, se cubrirán conforme al orden de la lista de espera asignando directamente la renuncia al siguiente alumno de la lista de espera.

UNDÉCIMO.- Obligaciones de los alumnos seleccionados.

1. Los seleccionados estarán obligados a:
 - a) Comenzar y finalizar sus actividades en el campamento en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.
 - b) Cumplir con las normas establecidas para el campamento en cuanto a las clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas.
 - c) Realizar el pago de 100 euros en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia.
 - d) En caso de no haber finalizado la estancia, la empresa no estará obligada a devolver dicha fianza al alumno.
 - e) Participar en la recogida de datos para el seguimiento y la evaluación de esta actividad, en base a los indicadores establecidos en el anexo I del Reglamento UE 1304/2013
2. Los alumnos seleccionados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, la siguiente documentación a la empresa adjudicataria:
 - Copia de DNI o pasaporte en vigor.
 - Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo previsto en Anexo I)
 - Copia de tarjeta sanitaria.
 - Justificante o recibo bancario acreditativo del abono de la fianza.



- Autorización para la publicación de imágenes de los niños/as participantes en los campamentos de otoño (según modelo previsto en Anexo II)
- 3. Los alumnos seleccionados deberán cumplimentar el cuestionario de datos para el seguimiento y la evaluación de esta actividad, según los indicadores establecidos en el anexo I del Reglamento UE 1304/2013, en el formato que solicite la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

En el caso de que los alumnos seleccionados no presenten esta documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la participación, pudiendo concederse la plaza al siguiente alumno de la lista de espera según orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, punto cinco de esta Resolución.

DUODÉCIMO. Renuncia.

Una vez efectuado el pago de la fianza a la empresa solo se podrá reclamar la devolución de la misma cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia y siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio del campamento. En ese caso el órgano instructor acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la plaza al siguiente alumno en lista de espera. El órgano instructor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten su participación en el campamento, que deberán hacerla por correo electrónico, a la siguiente dirección programas.educativos@murciaeduca.es

DÉCIMO TERCERO.- Justificación.

El alumno seleccionado queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas, a mantener una conducta adecuada y correcta y a observar las normas de conducta determinadas por la empresa organizadora de la actividad. En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Resolución, podrá interponerse, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, y Universidades, en el plazo de un mes.

Murcia, 9 de octubre de 2015

Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad



Fdo. Ana Millán Jiménez



ANEXO I

(A presentar a la empresa solo en caso de resultar seleccionado)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO SANITARIA

D/D^a _____, padre/madre/tutor (táchese lo que no proceda), AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN de su hijo/a cuyos datos se indican más arriba en el Programa Campamentos de otoño en inglés.

- ¿El/La alumno/a padece algún tipo de alergia/intolerancia alimenticia? SÍ / NO (táchese lo que no proceda)

o En caso afirmativo, indíquese de qué tipo:

- ¿El/La alumno/a sigue algún tratamiento médico que implique tomar algún medicamento de forma regular? SÍ / NO (táchese lo que no proceda).

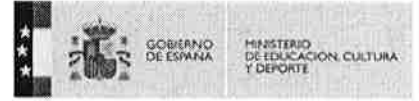
o En caso afirmativo, indíquese el tratamiento y/o medicamento:

El padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

(padre/madre/tutor)



ANEXO II

(A presentar a la empresa solo en caso de resultar seleccionado)

AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE LOS NIÑOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA A TRAVÉS DE LOS CAMPAMENTOS DE OTOÑO

El derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, artículo 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Ley de Protección de Datos nos obliga a disponer de autorización paterna/materna para publicar las fotos de los menores y por ello solicitamos el consentimiento a los padres, o tutores legales para poder publicar las imágenes, en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, los niños y niñas participantes en este campamento de verano, en las diferentes secuencias y actividades realizadas durante el mismo.

Don/Doña

con DNI como padre/madre o tutor del alumno/a

.....

Sí doy mi consentimiento para que la Consejería de Educación y Universidades y la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del campamento, pueda publicar las imágenes de mi hijo/a.

No doy mi consentimiento para que la Consejería de Educación y Universidades y la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del campamento, pueda publicar las imágenes de mi hijo/a.

(Marque con una X lo que proceda)

En,.....ade.....de 2015

Firma del padre, madre o tutor/a legal

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación y Universidades, con la finalidad de tramitar su solicitud. La persona titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, a través del Registro General de esta Consejería, con domicilio en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.